HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO

La situación de los locales N° 4 y 5 ubicados en la Estación Terminal de Colectivos de esta ciudad, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos están siendo ocupados por las empresas de transporte público de pasajeros "El Norte" y "El Norte Bis";

Que, los contratos suscriptos con las empresas han fenecido, siendo necesaria su renovación;

Que, la situación de las mencionadas empresas de transporte de pasajeros encuadra en lo dispuesto por el Art. 11 de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades;

Que, corresponde al Honorable Concejo Municipal, autorizar al D.E.M. para la suscripción de los mismos, como así también de establecer la contraprestación por parte de las empresas por la utilización de los locales;

Que, resulta necesario regular y dictar la norma legal pertinente;

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo** en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 3295/21

ARTÍCULO 1°). Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar en forma directa, la continuación de los contratos de concesión de uso de bienes municipales con las Empresas de Transporte Público de Pasajeros "El Norte" y "El Norte Bis", respecto de los locales ubicados en la Estación Terminal General San Martín de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°). Objeto: La concesión precitada respecto de los locales N° 4 y 5, según plano identificatorio de la ubicación de los locales mencionados, el cual forma parte de la presente como ANEXO I, tendrá el objeto exclusivo de:

1. Oficinas de atención a los usuarios del servicio de transporte público.
2. El despacho y recepción de encomiendas.
3. La venta de pasajes.
4. Todo otro servicio relacionados a los puntos arriba descriptos, y que fueran brindados por la empresa que impliquen la prestación y satisfacción de intereses públicos.

ARTÍCULO 3°). Vigencia: La concesión de uso de los locales de propiedad del municipio, tendrá una vigencia de 2 (dos) años, culminando el 31 de agosto del año 2.023.

ARTÍCULO 4°). Retribución: La concesión de uso se otorga bajo la obligación por parte de las empresas concesionarias como contraprestación, a dar al municipio la cantidad de **ciento cincuenta (150)** pasajes, cuyo destino sea desde la ciudad de San Justo a la ciudad

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATÍAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

de Santa Fe y/o viceversa de manera mensual, del 1 al 10 de cada mes, durante el período de concesión fijado en la presente norma. En caso de incumplimiento por parte de las empresas en la entrega de los pasajes del 1 al 10 de cada mes, se adicionará a la cantidad de pasajes determinados, un (1) pasaje por cada día de incumplimiento.

ARTÍCULO 5°). Extinción de Concesión: La concesión de uso respecto de los locales N° 4 y 5 se extinguirá por las siguientes causales:

a) Por expiración del término previsto en el artículo 2.

b) Por caducidad, ante la falta del cumplimiento de la obligación por parte de las empresas de dar la cantidad de pasajes en tiempo y forma según lo determinado en el artículo 4, y por las causales previstas en los artículos más abajo descriptos.

c) Por revocación por parte de la Administración Municipal.

d) Por extinción del bien concedido.

e) Por quiebra del concesionario.

f) Por renuncia del concesionario.

g) Por rescisión convencional.

ARTÍCULO 6°). Los Concesionarios deberán dar cumplimiento a todas las obligaciones Previsionales e impositivas en vigencia, en el orden Nacional, Provincial y Municipal.

ARTÍCULO 7°). Los gastos que demande la conservación y mantenimiento de los locales, serán a cargo de los Concesionarios. En caso de no cumplir las exigencias dispuestas en este artículo, los trabajos y erogaciones que demande serán efectuados por la Municipalidad, con cargo a los Concesionarios

ARTÍCULO 8°). La conexión del servicio y consumo de energía eléctrica serán a exclusivo cargo del concesionario.

ARTÍCULO 9°). Los impuestos, tasas y derechos inherentes a la explotación, de todo orden, creados o a crearse, correrán por exclusiva cuenta de los Concesionarios.

ARTÍCULO 10°). En caso que la explotación de la concesión esté a cargo de empleados de los Concesionarios, se deberá cumplir con las obligaciones previsionales vigentes.

ARTÍCULO 11°). Por Asesoría Legal y Técnica, procédase a formalizar los contratos pertinentes.

ARTÍCULO 12°). Comuníquese. Publíquese. Regístrese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD,
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2021,
SEGÚN PROYECTO DE DEM.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 08 DE OCTUBRE DE 2021.-

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATÍAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3295/ 2021

PROMULGADA POR DECRETO ***Nº 121/2021***

FECHA: ***25/10/2021***

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE